



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD |
| Demandante | JEAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ |
| Causante | MARÍA ISNELIDA RIVERA GALVIS en representación del menor J.F.A.R. |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2021 00171 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) |

Se **INADMITE** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- En el poder aportado se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho **PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR**, adscrita a la Defensoría del Pueblo, para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 35 del 26/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria